



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022/0216

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenado el señor ORLANDO ANTONIO RAMÍREZ GONZÁLEZ propietario del establecimiento de comercio “PALACIO DE LAS BICICLETAS” a favor del Actor Popular MARIO RESTREPO. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estiman en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2022/0216

De conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 26 de agosto de 2022 proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas primera instancia, así:

A FAVOR DEL ACTOR POPULAR MARIO RESTREPO Y EN CONTRA DEL SEÑOR ORLANDO ANTONIO RAMÍREZ GONZÁLEZ propietario del establecimiento de comercio “PALACIO DE LAS BICICLETAS”

Agencias:	\$ 1.000.000
-----------	--------------

TOTAL:	\$ 1.000.000
--------	--------------------

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)

CONSUELO GONZALEZ LÓPEZ



Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal – Risaralda
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Rad. 2022/0216

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1d64a2755f2b59bbf4560a933b6a5f4a7015528667dbca22d2c98ffb49645**

Documento generado en 16/09/2022 12:10:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>